



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

SADORNOEL CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 2.000,00

(DI: 3ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 2013-17-01-040-P004159

Sadornoel cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno (21) de Junio del año dos mil trece, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen: El señor doctor Gustavo Alfonso Rodas Vaca, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y en su calidad de apoderado general de la señorita Valeria Estefanía Rodas León, ecuatoriana, soltera, según consta de los documentos habilitantes que se agregan; la señora Lilian Daniela Rodas León, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, el señor Gustavo Andrés Rodas León, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de



Dr. Paola Andrade Torres

haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el doctor Gustavo Alfonso Rodas Vaca por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, de nacionalidad ecuatoriana; Lilian Daniela Rodas León por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, de nacionalidad ecuatoriana; Gustavo Andrés Rodas León por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, de nacionalidad ecuatoriana; y Valeria Estefanía Rodas León representada por el doctor Gustavo Alfonso Rodas Vaca mediante poder general que se adjunta como habilitante de este instrumento, la compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **SADORNOEL CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Quito, Distrito



Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto principal de la compañía consiste: **a.** El procesamiento, preparación y comercialización de todo tipo de alimentos y bebidas, a través de restaurantes y entregas a domicilio. La comercialización, representación, importación y exportación de servicios, productos, equipos, herramientas, mercaderías e insumos relacionados con la industria de los alimentos y bebidas.- **b.** La realización de auspicio, coordinación, promoción y mercadeo de eventos públicos, académicos y profesionales vinculados con servicios alimenticios y de bebidas o relacionados con el ramo, incluyendo pero sin limitarse a eventos comerciales, actividades de marketing, publicidad, imprenta, propaganda, promoción y representación de productos bienes y servicios de la industria de alimentos y bebidas.- **c.** La compañía podrá proveer y facilitar todo tipo de bienes y servicios a terceros mediante la compra, venta, arriendo o cualquier otro mecanismo sea con bienes propios o no, especialmente pero sin limitarse a equipos de cocina, refrigeración, procesamiento de alimentos, bebida y extracción.- **d.** Administración de negocios propios o ajenos, tales como pero sin limitarse a bares, restaurantes y centros de entretenimiento. Asesoría en eventos públicos o privados en el campo de la administración de negocios de alimentos y bebidas.- **e.** Actuar como agente, franquiciante o franquiciado, corresponsal, distribuidor, representante, mandante, mandatario o comisionista de otras personas naturales o jurídicas, de orden público o privado, nacionales o extranjeras en el país o en el exterior. De igual manera podrá asociarse con personas naturales o jurídicas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados, o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, franquicias, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.- **f.** La

comercialización de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, en las formas de práctica regular en el mercado, incluyendo la comercialización a través de sistemas de oferta pública o subastas privadas.- Se exceptúan todas aquellas actividades relativas a la prestación de servicios complementarios, de acuerdo a lo contenido en el artículo Número tres del Mandato Constituyente Número ocho. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 2.000,00), dividido en dos mil participaciones sociales que serán iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. A más de la publicación para la convocatoria a Junta, se convocará mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO 0000003



convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta General para un período cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser



Dr. Paola Andrade Torres

legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** Las participaciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

Nombres Socios	Nacionalidad	Capital suscrito	Capital pagado		Participaciones	%
			Numerario (dinero)	Especies (muebles o inmuebles)		
1. Gustavo Rodas Vaca	Ecuatoriana	\$ 800	\$ 800	----	800	40%
2. Daniela Rodas León	Ecuatoriana	\$ 800	\$ 800	----	800	40%
3. Gustavo Rodas León	Ecuatoriana	\$ 200	\$ 200	----	200	10%
4. Valeria Rodas León	Ecuatoriana	\$ 200	\$ 200	----	200	10%
TOTALES:		\$ 2.000	\$ 2.000	----	2000	100%

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO 0000004



QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Gustavo Alfonso Rodas Vaca, y como gerente general de la misma a la señora Daniela Rodas León, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Álvaro Felipe Maldonado Sánchez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Abogado Felipe Maldonado, con matrícula profesional número once mil quinientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha; para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

GUSTAVO ALFONSO RODAS VACA

C.C. No.: 170352289-4



Dr. Paola Andrade Torres

Lilian Daniela Rodas

LILIAN DANIELA RODAS LEÓN

C.C.No.: 171299970-3



Gustavo Andrés Rodas

GUSTAVO ANDRÉS RODAS LEÓN

C.C.No.: 1714780465



Leystone

[Large stylized signature]

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CELEBRADOR CIUDADANÍA N.º 170952889-4

RODAS VACA GUSTAVO ALFONSO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 JUNIO 1953
 0472 04422 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953

Gustavo Vaca
 FIRMA DEL DELEGADO



ECUATORIANA *** VE44414242

CASADO LILIAM LUCIA LEON JARAMILLO

SUPERIOR LICENCIADO/A

GUSTAVO RODAS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PACIFICO
 MARIA VACA
 NOMBRE DEL PAREJA DEL PACIFICO
 QUITO 25/07/2003
 25/07/2015
 FECHA DE EXPIRACION

REN 0732693



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041 1703522894

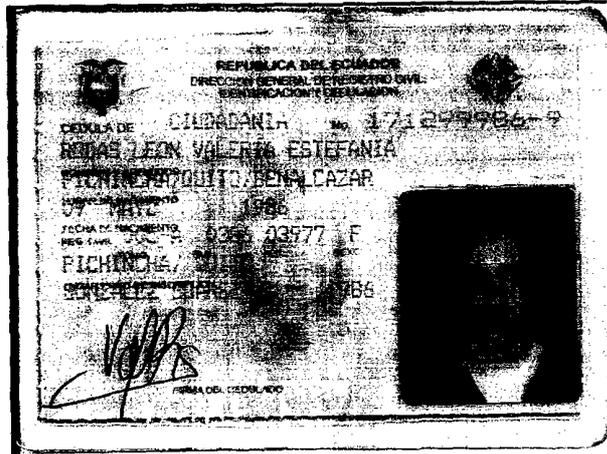
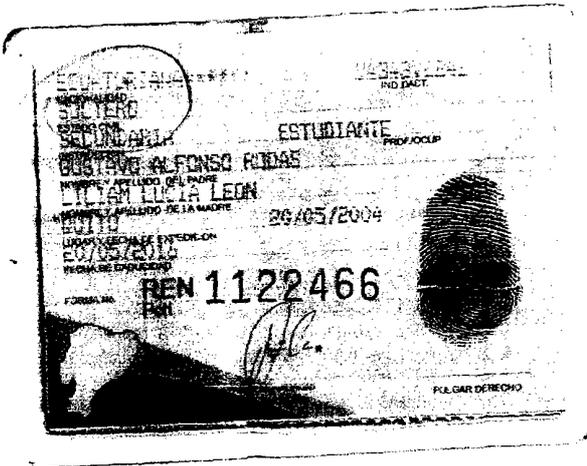
041 - 0058 1703522894
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RODAS VACA GUSTAVO ALFONSO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCA RAQUITO
 QUITO PARROQUIA
 CAMERON 24 DE MAYO ZONA

Gustavo Vaca
 PRESIDENTE DE LA JUERA



Dr. Paola Andrade Torres



Quito, 14 de Junio del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a) VALERIA RODAS LEON
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171999869
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 096202



000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION NACIONAL

CITADANIA 171299970-3

RODAS LEON LILIAN DANIELA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 23 NOVIEMBRE 1984
 012-A 0931 09468 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984



ECUATORIANA ***** V434414444

CASADO ESTEBAN A GARRIDO GUERRA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GUSTAVO ALFONSO RODAS

LILIAN LUCIA LEON

QUITO 30/04/2008

REN 2815373



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
 014 - 0214 1712999703
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RODAS LEON LILIAN DANIELA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PUNTA
 LOS LAUREL
 ZONA

1) PRESIDENTALE DE LA JUNTA



Dr. Paolo Andrade Torres

u



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013
171478046-5 040 - 0041
BODAS LEON GUSTAVO ANDRES
- PICHINCHA QUITO
- NAQUITO MEDIANEO
SANCION Base: 31,00 Cédula: 3 Yel USD: 39,00
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0041
3235146 21/06/2013 12:22:51
3235146



PODER GENERAL

OTORGADO POR
LA SRTA. VALERIA ESTEFANIA RODAS LEON

A FAVOR DE
SR. GUSTAVO ALFONSO RODAS VACA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 2ª. COPIAS)

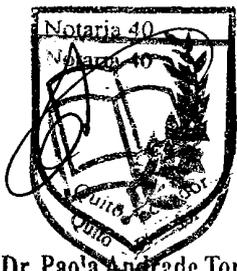
E.C.

Escritura No.: 175

Poder general-valeria rodas

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve (19) de Enero del año dos mil doce, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima Encargada del Cantón Quito, comparece por sus propios derechos: La señorita VALERIA ESTEFANIA RODAS LEON, de estado civil soltera; bien instruida por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

1



Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente Poder General, la señorita Valeria Estefanía Rodas León, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación médica, capaz para adquirir derechos y contraer obligaciones, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos nueve nueve nueve ocho seis nueve (1712999869) a quien en adelante se le denominará la "Mandante".- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La Mandante amparada en los Artículos dos mil cuarenta y siete (2047), dos mil cuarenta y ocho (2048), dos mil cuarenta y nueve (2049) y subsiguientes del Código Civil, otorga Poder General al señor Gustavo Alfonso Rodas Vaca, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco dos dos ocho nueve cuatro (1703522894), en adelante el "Mandatario" a fin de que éste pueda, a nombre y representación de la Mandante: a) Suscribir toda clase de contratos y documentos, así como, celebrar toda clase de actos que obliguen a la Mandante y el Mandatario considere favorables a los intereses de la Mandante, dentro o fuera de la República del Ecuador.- b) Acudir a nombre y en representación de la Mandante, sin necesidad de ratificación, ante las autoridades de derecho público: de orden administrativo, seccional, tributario, judicial o constitucional, con el objeto de representar a la Mandante en la formulación de peticiones, reclamos, consultas, demandas o solicitudes de cualquier índole; incluyendo pero sin limitarse a declaraciones tributarias, solicitudes a autoridades migratorias, diplomáticas, de salud, de control financiero y aduanero, de orden civil y militar, dentro o fuera de la República del Ecuador.- c) Acudir ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para representar en general y con las más amplias



facultades a la Mandante, de manera que sus actuaciones tengan el mismo valor que si fuesen llevadas a cabo por la Mandante.- d) Negociar, comprar, vender, arrendar, enajenar, o disponer de todo bien, y en general, actuar y representar a la Mandante de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador en todos los actos que considere necesarios para precautelar los intereses de la Mandante.- e) Cuidar de los bienes de la Mandante, contratar abogados para comparecer a su nombre y representación en cualquier causa judicial, administrativa o arbitral, sea en calidad de actor, demandado o tercerista; a presentar escritos y petitorios a nombre de la Mandante, así como comparecer a juntas, audiencias y en definitiva realizar todos los actos que se requieran para la defensa y promoción de los intereses de la Mandante de conformidad con las normas del mandato y aquellas pertinentes del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador.- f) Abrir y cerrar cuentas en instituciones financieras ecuatorianas y en el exterior, incluyendo en estas facultades sin limitación, incluso el remplazo de firmas en cuentas de instituciones financieras.- g) Autorizar todos los actos permitidos por las leyes relacionados a la celebración de actos relacionados a intereses patrimoniales y/o derechos de la Mandante en empresas, corporaciones, fondos, fideicomisos y en todo tipo de patrimonios autónomos o no y sociedades, sucesiones hereditarias y cualquier forma de títulos y valores en los que la Mandante tenga derecho, dentro y fuera de la República del Ecuador.- h) Presentar reclamos y otorgar recibos para asegurar, pedir y recibir a nombre de la Mandante, pero sin limitarse a ello, pensiones, remuneraciones, honorarios, derechos hereditarios, utilidades y otros similares, existentes o que se espera que existan.- i) En general, el Mandatario podrá hacer por la Mandante, todo lo que ella en persona podría hacer por sí misma, en todo ámbito legal, hasta que la Mandante voluntariamente revoque este poder, el cual podrá ser delegado por el



Mandatario, en todo o en parte, según considere conveniente a los intereses de la Mandante.- **CLAUSULA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL.-** El Mandatario podrá designar procurador judicial o procuradores judiciales en caso de considerarlo necesario y dentro de cualquier causa en la cual considere adecuada, o se requiera la participación de la Mandante.- Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Gustavo Rodas Vaca, con matrícula profesional número nueve mil quinientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha; leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

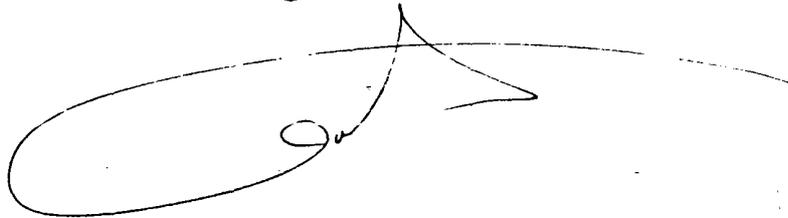


VALERIA ESTEFANIA RODAS LEON

C.C.No.: 1712999869



Le Notario



0000003

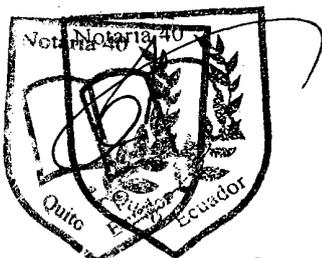
V. P. B.



NACIONALIDAD:
 ESTADO CIVIL:
 OCUPOSION:
 INSTRUCCION:
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA PADRE:
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMAS: **REN 1122466**
 Pch

[Fingerprint]

[Signature]



Dr. Facundo Baquer Andrade Torres

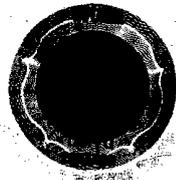
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil doce.-



Dr. Paola Andrade Torres

A large, elegant handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and a long horizontal stroke.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7513421
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALDONADO SANCHEZ ALVARO FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2013 9:14:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SADORNOEL CIA. LTDA. /
APROBADO

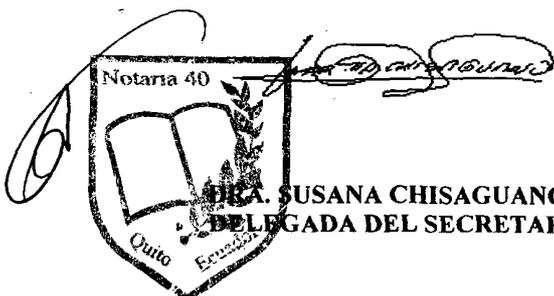
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Dr. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Paola Andrade Torres

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 de Junio de 2013
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MALDONADO SANCHEZ ALVARO FELIPE
 Con Cédula de Identidad: 1714786694, consignó en este Banco la cantidad de: 2000 USD
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: SADORNOEL CIA LTDA
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RODAS VACA GUSTAVO ALFONSO	1703522894	\$ 800	usd
2	RODAS LEON LILIAN DANIELA	1712999703	\$ 800	usd
3	RODAS LEON GUSTAVO ANDRES	1714780465	\$ 200	usd
4	RODAS LEON VALERIA ESTEFANIA	1712999869	\$ 200	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 2,000.00	usd

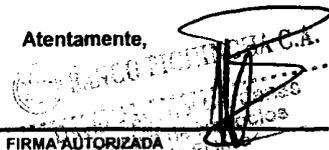
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

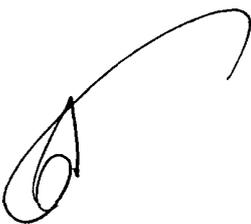
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



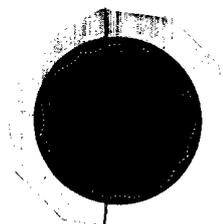
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y un días del mes de junio del año dos mil trece.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a thin oval border.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



0000012

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003823, dictada el veinte y nueve de julio del presente año, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía SADORNOEL CIA. LTDA., otorgada en la Notaría mi cargo, el veinte y uno de junio de dos mil trece.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 35307

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28335
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3174
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712999869	RODAS LEON VALERIA ESTEFANIA	Quito	SOCIO	Soltero
1703522894	RODAS VACA GUSTAVO ALFONSO	Quito	SOCIO	Casado
1712999703	RODAS LEON LILIAN DANIELA	Quito	SOCIO	Casado
1714780465	RODAS LEON GUSTAVO ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003823
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SADORNOEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

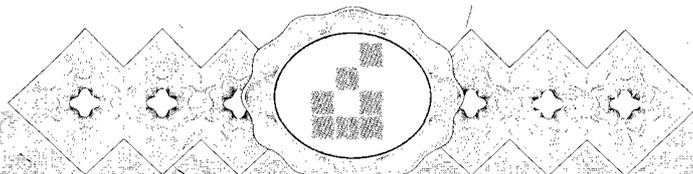
GÓB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG Y P 4 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31439

Quito, **30 SEP 2013**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SADORNOEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO